

ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo 6	Artículo 7°	Sesión 56-2006	Fecha de sesión 24-08-2006	Fecha de comunicación 08-09-2006
Unidad (es) responsable (s) de la ejecución: Gerencia General			Unidad (es) coadyuvante (s): Dirección FOSUVI	Consecutivo 397-2006
Asunto: Aprobación de 11 Bonos en el proyecto El Guadalupano, a través de la Mutua Alajuela y al amparo del artículo 59				

ACUERDO #6:**Considerando:**

Primero: Que mediante los oficios C-138-DCR-05 y C-495-DCR-06 la Mutua Alajuela de Ahorro y Préstamo (MADAP) presenta solicitud para financiar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), 11 operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda para compra de vivienda existente en el proyecto El Guadalupano, ubicado en el cantón de Goicoechea, con el propósito de dar solución habitacional a igual número de familias que habitaban en condición de precario en las zonas públicas del proyecto Las Amelias.

Segundo: Que por medio del oficio DF-IN-1176-2006 del 13 de junio de 2006, la Unidad Técnica de la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente dictamen técnico sobre la solicitud de la MADAP –el cual es avalado en todos sus extremos por la Gerencia General y la Dirección FOSUVI, según consta en los oficios GG-OF-0499-2006 del 23/08/2006 y DF-OF-1675-2006 del 17/08/2006, respectivamente–, y con base en la documentación presentada por la Entidad y los estudios realizados por esa Unidad Técnica, se recomienda acoger la solicitud planteada por dicha Mutua.

Tercero: Que conocidos y debidamente analizados los documentos que al respecto se han presentado a esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación de la Administración, en los mismos términos señalados en los oficios GG-OF-0499-2006 y DF-OF-1675-2006.

Por tanto, se acuerda:

1) Aprobar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, once operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda para compra de vivienda existente, en el proyecto El Guadalupano, ubicado en el cantón de Goicoechea, con el propósito de dar solución habitacional a igual número de familias que habitaban en condición de precario, actuando MADAP como Entidad Autorizada.

2) Para estos efectos, se autorizan once Bonos Familiares de Vivienda de **¢6.200.000,00** cada uno, de conformidad con el siguiente detalle de beneficiarios:

Jefe de familia	Cédula
Ana Lorena Rosabal Briceño	6-178-314
Carlos Solís Lizano	1-776-145
Alberto Martín Madriz Ruiz	1-698-778
Jimmy Starlin Marchena Alvarado	1-1131-090
Juana Villanueva Obando	6-140-374
Cristian Álvarez Arroyo	1-982-052
Sidey Vanesa Vega Rodríguez	1-1197-487
Karina Calvo Rojas	1-989-449
Gilberto Paniagua Sarmiento	1-858-429
Grethel Marchena Alvarado	1-1181-545
Mara Elizabeth Quiñónez Brooks	135-RE-004792-00-1999

3) El monto del Bono Familiar de Vivienda autorizado incluye los respectivos gastos de formalización y cierre de las operaciones, por un valor unitario de ¢102.210,25.

Acuerdo Unánime.-
